

**123/ 2ª CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN  
ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD. 2015.**

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2015, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Enero de 2015.
2. El informe de la Unidad de Servicios Sociales de fecha 5 de octubre de 2015.
3. La 2ª convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud.
4. Los informes de la Intervención Municipal de Fondos y de Fiscalización del gasto, de fechas 8 y 9 de octubre de 2015 emitidos sin reparos.
5. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto R. de Familia Y Política Social

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la Segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2015, y que se adjunta como anexo al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOR.

Segundo: Aprobar un gasto para el ámbito de los servicios sociales de 24.850,00 €, que se financiarán con cargo al a partida 231.00 489.99 y para la protección y promoción de la Salud de 5.400,00 €, que se financiarán con cargo a la partida 311.00 489.99, ambas del Presupuesto General vigente.

**ANEXO I****SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL  
DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES  
Y DE SALUD. AÑO 2015****Artículo 1. Objeto, condiciones , fines y acciones prioritarias de las subvenciones.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2015, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 28 de Enero de 2015, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones ( B.O.R. Nº 18 de 6 de febrero de 2015).

**Artículo 2º Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución**

1. La finalidad de las subvenciones es apoyar económicamente actuaciones en materia de servicios sociales y de Salud que cumplan con el objeto definido el artículo 1 de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Sin Animo de Lucro al objeto de apoyar actuaciones en materia de servicios sociales y de salud para el año 2015.
2. La vigencia de las subvenciones se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015. Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2015.
3. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

**Artículo 3º Presupuesto para la financiación de las subvenciones**

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria para el año 2015 y que se financiarán con cargo al Presupuesto General vigente, serán las siguientes:

<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>Importe</b>	<b>Partida</b>
Servicios Sociales	<b>24.850,00</b>	231.00 489.99
Protección y promoción de la Salud	<b>5.400,00</b>	311.00 489.99

**Artículo 4º Requisitos para solicitar subvenciones**

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones e instituciones previstas en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2015.

**Artículo 5º Forma de las solicitudes**

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida, conforme a lo recogido en el artículo 5 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2015.

**Artículo 6º Plazo para la presentación de las solicitudes**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7º Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucciones y Resolución**

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2015.
2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Servicios Sociales, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2015.
3. Este órgano, a los efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

4. Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.
5. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y, en todo caso, conforme a lo recogido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

### **Artículo 8º Documentación a presentar**

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 1 de febrero de 2016, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de los registros y oficinas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación requerida en el artículo 13 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2015.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen, el logotipo que figura en el Anexo IV de este Acuerdo, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.





ACTUA EN CALIDAD DE

Firma

Logroño a \_\_\_\_\_ 2015

**ANEXO IV****Logotipo**

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de las actuaciones subvencionadas por la Unidad de Servicios Sociales, para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo a la dirección de correo electrónico [sociales@logro-o.org](mailto:sociales@logro-o.org)

Pautas para su utilización: se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.